

RESOLUCION No. 95-2-1-1- 0007635

MANUEL MOLINA JALIL
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

0000010

CONSIDERANDO

QUE el 20 de julio de 1995, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía LUIVISA C.A.;

QUE el señor Johnny Soriano Casanova, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Ab. Bolívar Stacio, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía LUIVISA C.A.; de TREINTA A SETENTA Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, b) que el capital autorizado de la compañía se fije en la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES; c) el aumento del capital suscrito por TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de diciembre de 1975, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


Ab. Manuel Molina Jalil
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

I

CERTIFICO que con fecha de hoy queda inscrita la presente Resolución a foja 10.000, número 4.010 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.000 del Repertorio.-Guayaquil, diez i ocho de Marzo de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Idc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 16 y 2.004 del Registro Mercantil de 1.976 y 8.000 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez i ocho de Marzo de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Idc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil,

